AÑO CXII - N° 28.917
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 17 de ENERO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Decretos Sintetizados *Pág: Nº 5*
Resoluciones *Pág: Nº 5*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 6*
Edictos Municipales *Pág: Nº 7*

Sección General

Testimonios *Pág: Nº 9*

Anexo I: Dirección General de Rentas
Anexo II: Municipalidad de Garruchos

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 3277

Corrientes, 11 de diciembre de 2023

Visto:
El Expediente N° 310-29424-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 7415 de fecha 30 de noviembre de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 7415 de fecha 30 de noviembre de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 3278

Corrientes, 11 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente N° 953-08129/2022, caratulado: "DESARROLLO SOCIAL S/ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES", y
Considerando:
Que, por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Licitación Pública Nº 12/2023, bajo la modalidad de Convenio Marco (Decreto Nº 1.560/2020), para la adquisición de 20.000 kits escolares, compuesto cada uno de ellos por: 1 (un) cuaderno tapa dura x 50 hojas, 1 (una) cartuchera plana con cierre de lona, 1 (un) lápiz negro, 1 (una) caja de lápices de colores largos x 12 unidades, 1 (una) birome azul, 1 (una) goma de borrar lápiz/tinta, 1 (un) block de hojas por 96 unidades rayado, 1 (un) set de geometría x 3, 1 (una) tijera de 13 cm., 1 (un) sacapuntas plástico, 1 (una) mochila de lona tipo escolar: espalda con cierre, un compartimiento principal grande, bolsillo delantero con cierre, asa de traslado, dimensiones 42 x 32 x 14 cm. aprox., en el marco del Programa "Buen Comienzo" del Ministerio de Desarrollo Social.
Que a fojas 41 el Ministro de Hacienda y Finanzas autoriza el llamado a Licitación Pública para la adquisición de Útiles – Programa Kits Escolares, bajo la modalidad de Convenio Marco (Decreto Nº 1.560/2020), en virtud de lo establecido en el último párrafo del artículo 5º del Decreto N° 3056/2004 -Reglamento de Contrataciones del Estado Provincial, en su Capítulo I- Licitaciones, Compras y Concursos- Sección I- Licitaciones Públicas.
Que por Resolución Nº 772 de fecha 21 de junio de 2023, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.
Que por Decreto Nº 2076 de fecha 11 de agosto de 2023 se aprueba la Resolución Nº 772/23 y se autoriza a la Contaduría General de la Provincia a efectuar el llamado a Licitación Pública.
Que a fojas 140 obra Acta de Apertura de la Licitación Pública Nº 12/2023 - Modalidad Convenio Marco, con fecha 25 de septiembre de 2023, labrada por la Escribanía de Gobierno y llevada a cabo en la Contaduría General de la Provincia,

en la cual se establece que al acto de apertura de ofertas para la mencionada Licitación se presentaron tres (3) sobres, correspondientes a las firmas: BTH S.R.L., MILANO RICARDO MAXIMO y MIRTA ROSA ABRAHAM.

Que a fojas 142/144 glosa Acta de Precalificación referente a la adquisición de kits escolares de la Licitación Pública N° 12/23.

Que a fojas 153 se detallan las ofertas económicas presentadas por las empresas precalificadas por la Comisión de Preadjudicación y a fojas 155, 158 y 161 se agregan presupuestos.

Que por Resolución Nº 1286/2023 se constituye la Comisión de Preadjudicación para el análisis de las ofertas de la Licitación Pública Nº 12/23, el que queda integrado por: el Secretario Privado del Ministerio de Desarrollo Social, José Ramón Lugo, la Jefe del Departamento Contable, CP Cristina Guadalupe Morales y el Director de Administración, CP Roberto Indalecio Pazos.

Que a fojas 165 obra Acta del Comité de Preadjudicación de la Licitación Pública Nº 12/23, en la cual, luego de realizar un análisis de las ofertas económicas y en virtud de establecido en los artículos 44 y 45 del Anexo I del Decreto 3056/04 y el artículo 12 del Decreto 1560/20, estima procedente preadjudicar, mediante la modalidad de contratación de Convenio Marco, a las firmas: "BTH S.R.L." por el importe inicial de $ 156.942.500,00 (pesos ciento cincuenta y seis millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos), por la cantidad de 6.500 (seis mil quinientos) kits escolares, "MILANO RICARDO MAXIMO" por el importe inicial de $ 110.533.500,00 (pesos ciento diez millones quinientos treinta y tres mil quinientos), por la cantidad de 4.500 (cuatro mil quinientos) kits escolares y "ABRAHAM MIRTA ROSA" por el importe inicial de $ 222.651.000,00 (pesos doscientos veintidós millones seiscientos cincuenta y un mil), por la cantidad de 9.000 (nueve mil) kits escolares, conforme cuadro de conveniencia de adjudicación de fojas 166.

Que a fojas 168, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en carácter de órgano técnico competente.

Que a fojas 169, a través de Opinión Nº 1507/23, la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, estima que no existen impedimentos legales para el dictado del pertinente Decreto por el que se adjudique la Licitación Publica Nº 12/2023 conforme aconsejado por el Comité de Preadjudicación a fs. 165, adjudicando en mérito a la conveniencia a las firmas: "BTH S.R.L.", "MILANO RICARDO MAXIMO" y "ABRAHAM MIRTA ROSA" por ser válidas las ofertas presentadas y ajustadas a los intereses del Estado, encuadrando el caso en las previsiones del artículo 108 de la Ley N° 5571, los artículos 4 y 5 del Anexo I del Decreto N° 3056/04 reglamentario de la ley antes mencionada, los alcances del Convenio Marco reglamentado por Decreto N° 1560/20 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1°, 2° y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 171/172, Fiscalía de Estado se expide favorablemente, a través de Dictamen Nº 2583 de fecha 01 de noviembre de 2023.

Que, el presente caso encuadra en el artículo 108 de la Ley N° 5571, los artículos 4 y 5 del Anexo I del Decreto N° 3056/04 reglamentario de la ley antes mencionada, los alcances del Convenio Marco reglamentado por Decreto N° 1560/2020.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública Nº 12/2023, modalidad Convenio Marco, llevado a cabo por la Contaduría General de la Provincia, según lo previsto en un todo con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Nº 5.571–Anexo I–Reglamento Contrataciones del Estado-Decreto Nº 3.056/2004 y sus modificatorias; Anexo–Reglamento de Contrataciones del Estado Convenio Marco - Decreto Nº 1.560/2020, para la adquisición de 20.000 (veinte mil) kits escolares, compuesto cada uno de ellos por: 1 (un) cuaderno tapa dura x 50 hojas, 1 (una) cartuchera plana con cierre de lona, 1 (un) lápiz negro, 1 (una) caja de lápices de colores largos x 12 unidades, 1 (una) birome azul, 1 (una) goma de borrar lápiz/tinta, 1 (un) block de hojas por 96 unidades rayado, 1 (un) set de geometría x 3, 1 (una) tijera de 13 cm., 1 (un) sacapuntas plástico, 1 (una) mochila de lona tipo escolar: espalda con cierre, un compartimiento principal grande, bolsillo delantero con cierre, asa de traslado, dimensiones 42 x 32 x 14 cm. aprox., en el marco del Programa "Buen Comienzo" del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º: ADJUDÍCASE la Licitación Pública Nº 12/2023, modalidad Convenio Marco (Decreto Nº 1.560/2020), para la provisión de 20.000 (veinte mil) kits escolares, a las firmas "BTH S.R.L.", CUIT N° 30-71525993-8, por el importe inicial de $ 156.942.500,00 (pesos ciento cincuenta y seis millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos), por la cantidad de 6.500 (seis mil quinientos) kits escolares, "MILANO RICARDO MAXIMO", CUIT N° 20-20085219-3, por el importe inicial de $ 110.533.500,00 (pesos ciento diez millones quinientos treinta y tres mil quinientos), por la cantidad de 4.500 (cuatro mil quinientos) kits escolares y "ABRAHAM MIRTA ROSA", CUIT N° 27-04519994-6, por el importe inicial de $ 222.651.000,00 (pesos doscientos veintidós millones seiscientos cincuenta y un mil), por la cantidad de 9.000 (nueve mil) kits escolares, conforme cuadro de conveniencia de adjudicación de fojas 166 y el artículo 5º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir comprobante de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de las firmas adjudicadas bajo modalidad Convenio Marco, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente, al momento de ejecutarse el gasto.

ARTICULO 5º: **COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 3279

Corrientes, 11 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente N° 953-02084/2023 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y
Considerando:
Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 1591 de fecha 24 de noviembre de 2023, dictada por el Ministro de Desarrollo Social y el llamado a Licitación Pública.
Que en estas actuaciones ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen Nº 2662/2023.
Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE a la Contaduría General de la Provincia a proceder al llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de provisión de alimentos fortificados no perecederos para almuerzos y copas de leche o refrigerios fortificados no perecederos para desayunos, en el marco del Programa Alimentario dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, lo cual consistirá en la provisión de los siguientes renglones: Renglón N° 1: un total de 37.771 raciones diarias, durante los años 2024, 2025 y 2026, de alimentos fortificados no perecederos para almuerzos, destinados a los comedores comunitarios e instituciones y Renglón Nº 2: un total de 37.633 raciones diarias, durante los años 2024, 2025 y 2026, de copas de leche y/o refrigerios fortificados no perecederos para desayunos, destinados a merenderos comunitarios e instituciones, con un Presupuesto Oficial estimado de $ 102.118.429.080,00 (pesos ciento dos mil ciento dieciocho millones cuatrocientos veintinueve mil ochenta).
ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la Resolución N° 1591 de fecha 24 de noviembre de 2023, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente Decreto.
ARTÍCULO 3°: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 3297

Corrientes, 13 de diciembre 2023

Visto:
El expediente N° 880-10642-2023 del registro del Instituto de Obra Social de Corrientes; y
Considerando:
Que el Instituto de Obra Social de Corrientes solicita una incorporación presupuestaria, en Fuente 11–Recursos propios de las instituciones, como consecuencia del ingreso de mayores recursos a los calculados, provenientes de contribuciones patronales, Venta de bienes de óptica social e Intereses por depósitos internos.
Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y al análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 9/2023 y de Recursos N° 220/23 de la Entidad 42–Instituto de Obra Social de Corrientes, las que, como anexo, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Obra Social de Corrientes, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3299

Corrientes, 13 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente Nº 820-5.377/2022, NÚMERO SIIF: 128820000-005.377/2022, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 0158, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 7 de marzo de 2023, que en copia certificada glosa a fs. 20.
Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo

el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0158, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 7 de marzo de 2023, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 3300

Corrientes, 13 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente Nº 205-02276/2023, del Registro del Ministerio de Seguridad, y
Considerando:
Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 1187 de fecha 07 de noviembre de 2023, la cual modifica parcialmente la Resolución Nº 0482 de fecha 18 de mayo de 2023, en lo referente a la Asignación Estímulo, concepto no remunerativo mensual, en la suma de pesos noventa y ocho mil con 00/100 ($ 98.000,00), a partir del 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme a los fundamentos expresados en el considerando de la mencionada resolución, autorizando la suscripción de la correspondiente adenda al Contrato de becas de promoción Social suscripto el 03 de febrero de 2023, conforme modelo aprobado.
Que en atención a las normativas citadas y los términos del Decreto Nº 612 de fecha 03 de abril de 2002, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia por decreto de este Poder Ejecutivo.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, inciso 1 y 2 de la Constitución Provincial.
El Gobernador de la Provincia
Provincia:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1187 de fecha 07 de noviembre de 2023, dictada por el Ministro de Seguridad, la que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
3367	20/12/2023	Sosa, Blanca Susana	18.022.214	Inst. de Obra Social de Corrientes	Salud Pública
3368	20/12/2023	Siviero, José Luis	16.351.105	Inst. de Obra Social de Corrientes	Salud Pública
3369	20/12/2023	Ruidiaz, Iris Liliana	14.237.545	Hosp. Pediatrico "Juan Pablo II"	Salud Pública
3370	20/12/2023	Gorowski, Olga Beatriz	11.697.601	Hosp. Pediatrico "Juan Pablo II"	Salud Pública
3371	20/12/2023	Beracko, Natalia Yanina	31.676.166	Inst. de Cardiología de Corrientes	Salud Pública
3373	20/12/2023	Fretes, Sara Esther	13.325.394	Inst. de Previsión Social	Hda y Finanzas
3374	20/12/2023	Gonzalez, Pedro Benicio	13.261.190	Dirección General de Catastro	Hda y Finanzas

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución General (D.G.R.) N° 251/2.023

Corrientes, 29 de diciembre de 2.023

Visto:
Las atribuciones y facultades de reglamentación e implementación, otorgadas a este Organismo por los artículos 9º, 10º y 47º del Código Fiscal, en conjunto con la facultad delegada por el Decreto N° 3519/2024 y la necesidad de organizar la actuación administrativa durante el mes de enero del año 2024, y;
Considerando:
Que, en razón de lo establecido por los artículos 9º y 10º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, la Dirección General de Rentas es el organismo encargado de la aplicación del Código y Leyes Especiales.
Que, conforme al marco normativo indicado, se autoriza a esta Dirección General, en el Código Fiscal en su artículo 47º se dispone que *"… el pago de los impuestos, tasas y contribuciones deberá ser efectuado por los contribuyentes dentro de los plazos que fije el Poder Ejecutivo y en la forma que establezca la Dirección General de Rentas"* y en referencia al Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el artículo 137°, se determina que "*El Impuesto se liquidará por declaración jurada, en los plazos y condiciones que determine la Dirección General de Rentas, la que establecerá, asimismo, la forma y plazos de inscripción de los contribuyentes y demás responsables.*"
Que, asimismo el Poder Ejecutivo mediante el Decreto de Calendario Fiscal 2024, facultó a este Organismo a establecer hasta dos periodos de 15 días de feria fiscal, conforme a los parámetros fijados por la normativa fiscal.
Que, con fundamento a las normas citadas esta Dirección General resulta competente para el dictado de la presente, en función de las facultades conferidas por el marco Legal y Fiscal de la Provincia de Corrientes.
Que, obra en esta actuación el dictamen favorable del Departamento Técnico Jurídico.

Por Ello;
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
Artículo 1°: ESTABLECER feria fiscal desde el día 01 de enero del año 2024 hasta el día 15 de enero del año 2024, durante su vigencia no se computarán los plazos previstos en los distintos procedimientos ante este Organismo, ampliándose de oficio los plazos, vinculados a la actividad administrativa relacionadas con tributos en cabeza de Contribuyentes y/o responsables.
Artículo 2°: DETERMINAR que la feria dispuesta en el artículo precedente, no prorroga ni afecta los vencimientos dispuestos por la norma fiscal o el calendario de vencimientos dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial.
Artículo 3°: COMUNÍQUESE a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido procédase a su archivo.
C.P. Fabian Boleas
I: 15/01 V: 17/01

Dirección General de Rentas
Resolución General (D.G.R.) N° 253/2.024

Corrientes, 10 de Enero de 2.024

Visto:
El expediente administrativo Nº123-0301-00078-2024, S/SOLICITUD DE PRORROGA ZONA DE DESASTRE; iniciado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes; a través del cual se pone en conocimiento la situación particular de emergencia que afecta a la Localidad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, en virtud del temporal acontecido el 29 de Diciembre del 2.023, y;
Considerando:
Que, por Decreto Nº 10/2023 se estableció como facultad reglamentaria atribuida a esta Dirección General, la de prorrogar los plazos de vencimientos de los tributos que recauda ante el acaecimiento de determinadas cuestiones.
Así, el artículo 8° del referido Decreto establece: *"HABILÍTASE a la Dirección General de Rentas la facultad de prorrogar cualquier vencimiento fijado por el presente Calendario Fiscal para el año 2023, hasta en un máximo de 5 días, cuando necesidades de índole operativa funcional así lo determinasen".*
Conforme ello, a los fines de atender la difícil situación desatada en la Localidad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, que resulta de notorio y público conocimiento, la que privó del suministro de energía eléctrica, de comunicación e internet, hasta el día de la fecha, inclusive; es que resulta oportuno dar tratamiento cabal al pedimento incoado, ante la imposibilidad operativa de efectuar las tareas habituales que implican hacer frente al cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte en los Contribuyentes y/o sujetos responsables tributarios.
Que, ha tomado la debida intervención el Departamento Técnico Jurídico.
Por Ello:
El Director General de Rentas.
RESUELVE:
ARTICULO 1º: PRORROGAR la fecha de vencimiento de los diferentes tributos comprendidos en el artículo 2º, del Decreto Nº 10/2023, Calendario Fiscal 2023, cuyo vencimiento opere en el mes de enero de 2.024, por el plazo de 5 días hábiles, para aquellos Contribuyentes y/o responsables domiciliados en la Localidad de Bella Vista, Provincia de Corrientes.
ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido procédase a su archivo.
C.P. Fabian Boleas
I: 17/01 V: 19/01

Sección General

Convocatorias

Logistica Urbana Sociedad Anónima (LUSA)

Se convoca a los socios de la firma "LOGISTICA URBANA SOCIEDAD ANÓNIMA" (LUSA), CUIT 30-71187897-8, con sede social y domicilio legal en la Jurisdicción de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que se realizará el día 14 de Febrero de 2024, a las 8.00 hs. en su sede social, ubicada en calle Juan Domingo Perón N° 5860 de la ciudad de Corrientes, para considerar el siguiente Orden del Día:
1) Elección de dos accionista para que suscriban el Acta de Asamblea.
2) Consideración de la renuncia presentada por el Director Titular y Presidente Juan Carlos Romero.
3) Aprobación de la gestión del Director saliente.
4) Elección de Director titular y suplente.
Eldirectorio.-
I: 12/01 – V: 18/01.-

Asociación Civil Corredores del Taragui

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Corredores del Taragui, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de febrero del año 2024 a las 18:00 hs En el domicilio de la calle Lavalle Nª 462 Segundo Piso departamento F de esta ciudad para tratar el siguiente Orden del Día:
1) elección de dos asociados para firmar el acta juntamente al Presidente y al Secretario de Actas.

2) Consideración y Aprobación o Modificación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas (Ejercicio económico Nª 4 finalizado en 31/12/2021, y Ejercicio Económico Nª 5 Finalizado el 31/12/2022).
3) elección de los miembros de la Comisión Directiva por vencimiento de los mandatos.
Ruben Alberto Velozo, Presidente.-
Jorge I. Andino, Secretario.-
I: 17/01 – V: 17/01.-

S.E.L.Co

Convoca a sus socios/as a la Asamblea GENERAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el próximo 10 de abril de 2024, en salta 545 Palacio legislativo a las 18:00hs a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Elección Autoridades de la Asamblea.-
2) Lectura Acta Anterior.-
3) Presentación Memoria, Inventario, Balance y Actualización por inflación periodo 01/01/2023 al 31/12/2023.-
4) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.-
La Comisión Directiva.-
I: 17/01 – V: 17/01.-

CARIDI JESUS NAZARENO

Se hace saber que por Acta de Reunión de la Comisión Directiva de CARIDI JESUS NAZARENO de fecha 13/01/2024, se procedió al llamado a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de Febrero de 2024, a las 18,00 horas, en el domicilio de Suipacha Nº 2450 de la ciudad de Corrientes, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance, Informe del Auditor y de los Revisores de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2022.
2) Designación de dos Asociados para que firmen el Acta junto al Presidente.
3) Renovación de miembros de la Comisión Directiva Titulares y Suplentes.
4) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo.
MARTHA PATRICIA CORNALO, Presidente.-
MERCEDES ROMERO, Secretaria.-
I: 17/01 – V: 18/01.-

Edictos Municipales

Municipalidad Mariano I. Loza

La Municipalidad que el inmueble ubicado en la de Mariano I. Loza (Mercedes – Corrientes) hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente edicto, que se reputa de Dominio Municipal con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6.042 que el inmueble ubicado en la Manzana Nº 5599-LL del inmueble ubicado en la Manzana N° 30 de la planta urbana, con relación a la fracción de la Lote N° "3" bajo Adrema N3-757-1, ubicado sobre calle Catamarca S/N (entre Sargento Cabral y Álvarez de Arenales) y cuyas medidas lineales son: Línea A-B: 40,00 metros, Línea B-C: 50,00 metros, Línea C-D: 40,00 metros, Línea D-A: 50,00 metros, encerrando una superficie de 2.000 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Noroeste: Calle Sargento Cabral (tierra), Nordeste: Calle Sargento Cabral (tierra); Sureste: Mensura de López Modesta y Adolfo Aguirre; y Suroeste: Mensura de José Enrique, debidamente realizada por el Agrimensor Nacional ROMINA BELÉN ORDUÑA, M.C.P. N° 3929-DGC N° 975, y presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal, por su comitente el Sr. Bernardino Hugo Cardozo, D.N.I. N° 12.415.658.
Expte. N° 7/2023 "MUNICIPALIDAD DE MARIANO I. LOZA –DPTO. MERCEDES PROV. DE CTES- S/ MENSURA 5599/LL REPUTACION DE DOMINIO MUNICIPAL"
En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho a formular reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme y valido el domino municipal sobre dicho inmueble.
Mariano I. Loza, 27 de septiembre de 2023.
Sra Zulema Fernandez
Sra Claudia Gutierrez Ponce
I: 17/01 V: 17/01

Municipalidad Mariano I. Loza

La Municipalidad que el inmueble ubicado en la de Mariano I. Loza (Mercedes – Corrientes) hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente edicto, que se reputa de Dominio Municipal con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6.042 que el inmueble ubicado en la Manzana Nº **7738-LL** del inmueble ubicado en la Manzana N° 42 de la planta urbana, con relación a la fracción de la Parcela N° "2" (sin categoría), bajo Adrema N3-1043-1, ubicado sobre calle Álvarez de Arenales S/N (entre Salta y Tucumán) y cuyas medidas lineales son: Línea A-B: 39,50 metros, Línea B-C: 50,40 metros, Línea C-D: 39,98 metros-N:64°:O, Línea D-A: 50,65 metros, encerrando una superficie de 2007,83 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Nord-este: L° S/Mensura: Ramón Escalante, Nord-oeste: L° S/Mensura: Ramón Flores; Sur-este: L° S/Mensura: Antonella Soledad Cáceres; y Sur-Oeste: L° S/Mensura: Calle Salta S/N, debidamente realizada por el Agrimensor Nacional Romina Belén Orduña, M.C.P. N° 3929-DGC N° 975, y presentada ante el Departamento

Ejecutivo Municipal, por su comitente la Sra. ESTER NATIVIDAD AGUIRRE, D.N.I. N° 13.689.965.
Expte. N° 11/2023 "MUNICIPALIDAD DE MARIANO I. LOZA –DPTO. MERCEDES PROV. DE CTES- S/ MENSURA 7738-LL REPUTACION DE DOMINIO MUNICIPAL"
En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho a formular reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme y valido el domino municipal sobre dicho inmueble.
Mariano I. Loza, 27 de septiembre de 2023.
Sra Zulema Fernandez
Sra Claudia Gutierrez Ponce
I: 17/01 V: 17/01

Municipalidad Mariano I. Loza

La Municipalidad que el inmueble ubicado en la de Mariano I. Loza (Mercedes – Corrientes) hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente edicto, que se reputa de Dominio Municipal con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6.042 que el inmueble ubicado en la Manzana Nº **7186-LL** del inmueble ubicado en la Manzana N° 63 de la planta urbana, con relación a la fracción de las Parcelas N° "1" (sin categoría), bajo Adrema N3-951-1, ubicado sobre calle Baigorria S/N y cuyas medidas lineales son: Línea A-B: 14,30 metros, Línea B-C: 15,00 metros, Línea C-D: 14,50 metros, Línea D-A: 15,00 metros, encerrando una superficie de 215,99 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Nord-este: Calle Baigorria, Nord-este: José Laureano Robledo; Sur-este: Graves Raúl; y Sur-Oeste: José Laureano Robledo, debidamente realizada por el Agrimensor Nacional ROMINA BELÉN ORDUÑA, M.C.P. N° 3929-DGC N° 975, y presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal, por su comitente el Sr. Jesús Antonio Fernández, D.N.I. N° 34.380.747, CUIL N° 20-34380747-4.
Expte. N° 9/2023 "MUNICIPALIDAD DE MARIANO I. LOZA –DPTO. MERCEDES PROV. DE CTES- S/ MENSURA 7186-LL REPUTACION DE DOMINIO MUNICIPAL"
En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho a formular reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme y valido el domino municipal sobre dicho inmueble.
Mariano I. Loza, 27 de septiembre de 2023.
Sra Zulema Fernandez
Sra Claudia Gutierrez Ponce
I: 17/01 V: 17/01

Municipalidad Mariano I. Loza

La Municipalidad que el inmueble ubicado en la de Mariano I. Loza (Mercedes – Corrientes) hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente edicto, que se reputa de Dominio Municipal con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6.042 que el inmueble ubicado en la Manzana Nº **7694-LL** del inmueble ubicado en la Manzana N° 1 de la planta urbana, con relación a la fracción de las Parcelas N° "2" (sin categoría), bajo Adrema N3-1032-1, ubicado sobre calle La Rioja S/N (entre Pueyrredón y Belgrano) y cuyas medidas lineales son: Línea A-B: 20,19 metros, Línea B-C: 20,47 metros, Línea C-D: 19,08 metros, Línea D-A: S-60°42´-E = 20,72 metros, encerrando una superficie de 403,05 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Nord-este: ex Ruta N° 14, Nord-oeste: Mensura Municipalidad de Mariano Indalecio Loza (Calle Pueyrredón); Sur-este: Mensura Municipalidad de Mariano Indalecio Loza (Calle Belgrano); y Sur-Oeste: Mensura Municipalidad de Mariano Indalecio Loza (Manzana N° 2), debidamente realizada por el Agrimensor Nacional Mariano A. Mazzoni, M.C.P. N° 3904-DGC N° 978, y presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal, por sus comitentes los Sres. JONATHAN EXEQUIEL RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 37.393.441 y ESTER NATIVIDAD ARCE, D.N.I. N° 40.262.090.
Expte. N° 10/2023 "MUNICIPALIDAD DE MARIANO I. LOZA –DPTO. MERCEDES PROV. DE CTES- S/ MENSURA 7694-LL REPUTACION DE DOMINIO MUNICIPAL"
En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho a formular reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme y valido el domino municipal sobre dicho inmueble.
Mariano I. Loza, 27 de septiembre de 2023.
Sra Zulema Fernandez
Sra Claudia Gutierrez Ponce
I: 17/01 V: 17/01

Municipalidad Mariano I. Loza

La Municipalidad que el inmueble ubicado en la de Mariano I. Loza (Mercedes – Corrientes) hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente edicto, que se reputa de Dominio Municipal con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6.042 que el inmueble ubicado en la Manzana Nº **7628-LL** del inmueble ubicado en la Manzana N° 42 de la planta urbana, con relación a la fracción de las Parcelas N° "1" y "2" (sin categoría), bajo Adrema N3-1018-1, ubicado sobre calle Álvarez de Arenales y Salta S/N y cuyas medidas lineales son: Línea A-B: 30,77 metros, Línea B-C: 34,41 metros, Línea C-D: 30,46 metros, Línea D-A: N-26°10´-E = 34,15 metros, encerrando una superficie de 1.049,48 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Norte: Manzana N° 28, Este: Manzana N° 27; Sur: Calle San Martín S/N (ripio); y Oeste: Manzana N° 41 (por calle Salta), debidamente realizada por el Agrimensor Nacional MARIANO MAZZONI, M.C.P. N° 3904-DGC N° 978, y presentada ante el Departamento Ejecutivo

Municipal, por su comitente el Sr. Ramón Ygnacio Flores, D.N.I. N° 8.535.481.
Expte. N° 8/2023 "MUNICIPALIDAD DE MARIANO I. LOZA –DPTO. MERCEDES PROV. DE CTES- S/ MENSURA 7628-LL REPUTACION DE DOMINIO MUNICIPAL"
En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho a formular reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme y valido el domino municipal sobre dicho inmueble.
Mariano I. Loza, 27 de septiembre de 2023.
Sra Zulema Fernandez
Sra Claudia Gutierrez Ponce
I: 17/01 V: 17/01

Sección Comercial

Testimonios

BERRIOS GROUP SRL

Se Hace Saber Que Por Instrumento Privado, En la Ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los DIECISEIES días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTITRES; el señor FLAVIO ARIEL BERRIOS Documento Nacional de Identidad número 25.130.740, C.U.I.T. N° 20-25130740-8.), nacido el día 15 de Enero de 1976, soltero, comerciante, con domicilio en Calle Coronel Reguera N°1240, de ésta ciudad; y la Señora CARLA GABRIELA BERRIOS, Documento Nacional de Identidad número 26.252.098, (C.U.I.T. N° 27-26252098-1), nacida el día 30 de Noviembre de 1977, soltera, Comerciante, con domicilio en calle Adolfo Montaña N°1228, de ésta ciudad; y el Señor PATRICIO ARIEL BERRIOS Documento Nacional de Identidad número 37.969.842, (C.U.I.T. N° 20-37969842-6.), nacido el día 20 de Octubre de 1993, soltero, comerciante, con domicilio en Calle Adolfo Montaña N°1228, de ésta ciudad- Todos Argentinos.- DICEN que convienen en celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley número 19.550 y sus modificatorias DENOMINACION: La sociedad se denominará "BERRIOS GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" O " BERRIOS GROUP S.R.L.", pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras.- DURACIÓN: La duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados desde la fecha de inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas y en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. OBJETO: tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o asociada a terceros, a las siguientes operaciones en el país o en el extranjero: 1)COMERCIALES: venta al por mayor y menor de prendas y accesorios de vestir; venta al por mayor y menor de Juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa; venta al por mayor y menor de artículos de librería y papelería; venta al por mayor y menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de regalaría; venta al por menor en Kioscos y polirrubros en general; 2)INMOBILIARIAS: Compra venta permuta alquiler arrendamiento de propiedades inmuebles propios o de terceros, incluso las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. Podrá, incluso realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros y tareas de intermediación.- CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000), representado por MIL (1000) cuotas de Pesos Un Mil ($ 1.000) cada una.- El señor FLAVIO ARIEL BERRIOS, es propietario de TRESCIENTAS CUARENTA (340) cuotas de Pesos Mil ($ 1.000) cada una y con derecho a un voto por cuota, o sea PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL ($ 340.000); el señor PATRICIO ARIEL BERRIOS, es propietario de TRESCIENTAS TREINTA (330) cuotas de Pesos Mil ($ 1.000) cada una y con derecho a un voto por cuota, o sea PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL ($ 330.000); y la señora CARLA GABRIELA BERRIOS es propietaria de TRESCIENTAS TREINTA (330) cuotas de Pesos Mil ($ 1.000) cada una y con derecho a un voto por cuota, o sea PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL ($ 330.000) .- DESIGNACIÓN DE GERENTE: Se designa en éste acto al Señor FLAVIO ARIEL BERRIOS Documento Nacional de Identidad número 25.130.740, de esta ciudad de Paso de los Libres, argentino nativo, para que asuma la calidad de GERENTE de la Sociedad quien firman al pié prestando conformidad y aceptación.- CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico social cierra el 31 de diciembre de cada año. DOMICILIO SOCIAL: se establece como domicilio de su sede social en calle Alfredo Palacio N°1470, de ésta ciudad de Paso de los Libres (C.P.3230), provincia de Corrientes, República Argentina.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2226-23 Caratulado BERRIOS GROUP SRL S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12-12-2023
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 17/01 – V: 17/01

UPEKSA S.A

Por Escritura Nº 238, autorizada en esta ciudad el 30/10/2023, se constituyó "UPEKSA S.A.", por la Escribana Fabiana Ma. Argañaraz. SOCIOS: Los cónyuges en primeras nupcias CESAR AUGUSTO RAMON FARIZANO DNI 13.249.121, CUIT/CUIL 20-13249121-7, nacido el 29/07/56, de 67 años, comerciante; y MARIA DE LOS MILAGROS OJEDA, DNI 13.517.550, CUIT/CUIL 27-13517550-7, nacida el 07/05/57, de 66 años; jubilada,

domiciliados en la Av. Del Cielo y Ruta 43 S/N Barrio Parque Leconte, Santa Ana de los Guacaras, departamento de San Cosme, provincia de Corrientes, argentinos nativos. DENOMINACIÓN: "UPEKSA SOCIEDAD ANÓNIMA" o "UPEKSA S.A.". DOMICILIO: calle José Ramón Vidal 2946 de esta ciudad de Corrientes. OBJETO: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, a las siguientes actividades: A) SERVICIOS MECANICOS Y DE MANTENIMIENTO: reparación en general de camiones, acoplado, carrocerías, tractores, maquinarias vehículos, automotores rodados, motos de agua, embarcaciones, motores hidráulicos, de inyección nuevos y usados, repuestos y accesorios de industria automotriz, sus partes y accesorios. a) Servicio integral de automotores, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherentes a esos rodados, sea de parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o cambio de partes de carrocería, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. b) Acondicionamiento de motores cero kilómetros y sus posteriores servicios de garantía, por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose estos trabajos a las especificaciones de las fabricas.c) Así tambien la sociedad para el mejor logro de sus fines, podrá dedicarse a la adquisición y/o importación de repuestos, partes de carrocería y accesorios de automotores, para su utilización en sus talleres o reventa. B) REPRESENTACIONES: compra y venta y/o permuta y/o consignaciones mandatos y representaciones de neumáticos cubiertas, cámaras, repuestos y accesorios, motores, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, así como productos y subproductos, mercaderías industrializadas o no en general, cualquier otro artículo necesario para prestar servicio de mecánica, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación. C) SERVICIOS DE REMOLQUE: Realizar servicios de grúa de todo tipo de vehículos y/o remolque o arrastre de los mismos, salvamento y traslado. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial. D) ADMINISTRACION FIDUCIARIA: Suscribir contratos de fideicomiso, actuando como fiduciario y/o fiduciante, benefiaciaria o fedeicomisaria, con fines de organización, desarrollo, administración y garantía de emprendimientos comerciales de todo tipo, incluyendo proyectos industriales, comerciales o inmobiliarios, de conformidad con el Código Civil y Comercial de la Nación y legislación concordante. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plean capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho ante todo ripo de organismos, estatales, públicos, privados y mixtos, ya sean nacionales, provinciales y/o internacionales. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de $ 4.000.000, que se representa en 4.000 acciones de $ 1.000 cada una. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. ACTA CONSTITUTIVA DE LAS ACCIONES: La Señora MARIA DE LOS MILAGROS OJEDA es propietaria de 3.600 Acciones de Pesos Mil $ 1.000 cada una y con derecho a un voto por acción o sea, $ 3.600.000; y el señor CESAR AUGUSTO RAMON FARIZANO, es titular de 400 Acciones de Pesos $1.000 cada una y con derecho a un voto por acción o sea $400.000. Se suscribe en su totalidad y se integra el 25% el saldo restante en el término de 2 años. PRESIDENTE: Presidente: MARIA DE LOS MILAGROS OJEDA DNI 13.517.550; Director Suplente: CESAR AUGUSTO RAMON FARIZANO DNI 13.249.121. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cerrará el día 30 de septiembre de cada año.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-08-11-4552-23 Caratulado UPEKSA S.A. S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29-11-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 17/01 – V: 17/01

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES